

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE AUDITORÍAS DE EXPEDIENTES DE ACREDITACIÓN ENAC EN EL ÁMBITO ATMOSFÉRICO PARA EL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE CALIDAD DEL AIRE (LARCA). POR UN VALOR ESTIMADO DE 17.500,00 € (IVA excluido).

CPV: 79212000-3. Servicios de auditorías.

ANTONIO LOZANO GARCIA		11/12/2025 11:52:00	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwAQP4hqR7663Tw5OU3ncL37e86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1) ANTECEDENTES

En cumplimiento de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante la Agencia), se diseña el Programa de Gestión como instrumento para definir el alcance y las prescripciones de las actividades que ésta realice en materia de protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior. El Programa de Gestión se configura así como el instrumento clave del nuevo modelo de gestión transparente y por resultados pretendidos, conteniendo los compromisos que la Agencia asume en relación con los objetivos a conseguir, las actuaciones para lograrlos y los recursos previstos para ello. En esta ocasión, los objetivos marcados requieren de la contratación externa del servicio de mantenimiento de auditorías de expedientes de la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante ENAC) para el Laboratorio Andaluz de Referencia de Calidad del Aire (LARCA). Esto es necesario para garantizar que los resultados analíticos que emite el LARCA sean aptos, según los compromisos adquiridos con la Consejería.

2) OBJETO

El objeto de este contratos del sector público es SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE AUDITORÍAS DE EXPEDIENTES DE ACREDITACIÓN ENAC EN EL ÁMBITO ATMOSFÉRICO PARA EL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE CALIDAD DEL AIRE (LARCA).

3) FUENTE DE FINANCIACIÓN

Actuaciones propias de la Agencia

4) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Para dar respuesta a los trabajos encomendados por la Consejería, es necesario que el LARCA disponga del citado servicio de mantenimiento de acreditación ENAC, como garantía de la competencia técnica del laboratorio. Este servicio no es posible acometerlo con medios propios de la Agencia por la siguiente razón: La Agencia no puede autoauditar el LARCA. Es imprescindible la participación de un organismo externo e independiente autorizado por la Administración para ello.

ANTONIO LOZANO GARCIA		11/12/2025 11:52:00	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwAQP4hqR7663Tw5OU3ncL37e86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Según se establece en Real Decreto 1715/2010 de 17 de diciembre y los artículos 6 y 7 del “Reglamento (CE) N° 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008 por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado, relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) N° 339/93”, ENAC es el único organismos acreditador que puede actuar a tal efecto en el Reino de España. Por lo tanto, ENAC es el único proveedor con potestad de acreditar y mantener la acreditación del LCCA por la norma UNE EN ISO/IEC 17025.

6) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 21.175,00 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	13.684,53 €
Costes indirectos:	520,29 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	3.295,18 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	0,00 €
Presupuesto ejecución por contrata:	17.500,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	3.675,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	21.175,00 €

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta las tarifas de ENAC, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Valor Estimado del Contrato correspondiente al presente expediente, incluyendo el importe de la posible modificación, es de: 21.000,00€ IVA NO INCLUIDO.

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	21.175,00 €	2051010005	G/44B/22709/00	01

7) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato es doce (12) meses. No se establece la posibilidad de prórroga del contrato.

ANTONIO LOZANO GARCIA		11/12/2025 11:52:00	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwAQP4hqR7663Tw5OU3ncL37e86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante **procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

9) DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

No obstante, resultando necesario contratar a ENAC, como único proveedor de servicios con capacidad legal para la acreditación del LARCA por la norma UNE EN ISO/IEC 17025, ineludiblemente será ENAC la única contratista de todos los lotes.

10) CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE AUDITORÍAS DE EXPEDIENTES DE ACREDITACIÓN ENAC EN EL ÁMBITO ATMOSFÉRICO PARA EL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE CALIDAD DEL AIRE (LARCA), por un importe de 17.500,00 € sin IVA con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

ANTONIO LOZANO GARCIA		11/12/2025 11:52:00	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwAQP4hqR7663Tw5OU3ncL37e86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea la formación y experiencia como Auditor Jefe o Auditor Técnico (Experto Sectorial). Por ello se exigen titulaciones de grado, máster, licenciado, ingeniero o doctor.

Medios adscritos al contrato

No procede

ANTONIO LOZANO GARCIA		11/12/2025 11:52:00	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwAQP4hqR7663Tw5OU3ncL37e86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11) ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(X) El criterio de Negociación será : LA OFERTA ECONÓMICA

El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de **0 a 100** puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

Se trata de un contratos de servicios en el que los trabajos a ejecutar están perfectamente definidos en el pliego técnico, la reducción del plazo de ejecución no aporta en este caso un valor añadido ni se ha contemplado la introducción de posibles modificaciones en el servicio, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3.f) Se ha estudiado la posibilidad de incluir criterios recogidos en Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, pero se ha considerado que para el tipo de servicio requerido no son relevantes a efectos de los criterios de adjudicación, sin detrimento de que se ha incluido exigencia como condición especial de ejecución.

ANTONIO LOZANO GARCIA		11/12/2025 11:52:00	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwAQP4hqR7663Tw5OU3ncL37e86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los vehículos que utilicen los auditores en los traslados al LARCA no empleen motores Diésel, a no ser que empleen transporte público.

Comprobación por parte de LA AGENCIA: Declaración responsable en la finalización de los trabajos indicando el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

2) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3) PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA
Entidad nacional de Acreditación (ENAC)	Evaluar las necesidades durante la ejecución de los trabajos.

ANTONIO LOZANO GARCIA	11/12/2025 11:52:00	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwAQP4hqR7663Tw5OU3ncL37e86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



4) PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

5) POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

- a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

- Se prevé la posibilidad de modificar el contrato cuando, durante su ejecución, resulte necesario realizar **auditorías extraordinarias** del sistema de gestión conforme a la norma **UNE-EN ISO/IEC 17025**, motivadas por circunstancias sobrevenidas y objetivamente verificables, relacionadas con requerimientos del organismo de acreditación, incidencias técnicas en el laboratorio o la necesidad de verificar acciones correctivas.
- La modificación podrá aplicarse únicamente cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias, verificables de forma objetiva:
 - Requerimiento expreso del organismo nacional de acreditación para realizar una auditoría extraordinaria.
 - Necesidad de evaluar acciones correctivas derivadas de no conformidades graves detectadas en auditorías previas.
 - Cambios sustanciales en los procedimientos del laboratorio que requieran verificación inmediata conforme a la UNE-EN ISO/IEC 17025.
 - Incidencias o eventos sobrevenidos que comprometan la acreditación y requieran comprobación formal adicional.
 - Decisión de ampliación de criterios de acreditación ENAC.
- La modificación consistirá exclusivamente en la **prestación adicional del servicio de auditoría extraordinaria**, utilizando para su valoración **los mismos precios unitarios ya previstos en el contrato**, como los indicados a continuación:

ANTONIO LOZANO GARCIA		11/12/2025 11:52:00	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwAQP4hqR7663Tw5OU3ncL37e86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Concepto “Auditoría extraordinaria”
- Concepto “Día de auditor”

La modificación **no implicará la introducción de nuevos precios unitarios**, nuevas prestaciones de naturaleza distinta, ni alterará el objeto del contrato.

Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %
- El importe máximo derivado de esta modificación no podrá exceder los límites previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Ley de Contratos del Sector Público para las modificaciones previstas.

ANTONIO LOZANO GARCIA		11/12/2025 11:52:00	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwAQP4hqR7663Tw5OU3ncL37e86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	